



# Resolución de Administración N° 001-2021-INBP-OA

San Isidro, 15 de enero de 2021

## VISTO:

La Nota Informativa N° 013-2020-INBP/OA/UE de fecha 15 de enero del 2021 y la Nota Informativa N° 010-2021-INBP/OA/UE de fecha 12 de enero del 2021, emitidas por la Unidad de Economía; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, donde se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral No. 004-2011-EF/77.15, se dictaron medidas complementarias a la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose nuevas disposiciones sobre el uso de la Caja Chica, en cuyo literal a) del numeral 10.4 del artículo 10°, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la resolución emitida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto máximo de adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de las cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001.2011-EF/77.15, corresponde al Director General de Administración, o quien haga sus veces, aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, mediante Resolución de Administración N° 014-2020 INBP/OA de fecha 24 de febrero del 2020 se Aprobó la Directiva No. 001-2020 INBP/OA "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que a la fecha se encuentra vigente;

Que, con Nota Informativa N° 013-2020 INBP/OA/UE de fecha 15 de enero de 2021, la Unidad de Economía solicita la apertura de caja chica para atender las necesidades básicas a nivel administrativo de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000039 la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por concepto de atención de caja chica de la Intendencia Nacional de Bomberos



## Resolución de Administración N° 000 | -2021-INBP-OA

del Perú por el importe de S/. 160.815.00 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles) y las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000010 al N° 0000000038, emitidas para la apertura y reembolso de la Caja Chica para la sede central del Comando Nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Caja Chica para emergencias de la sede central del CGBVP y para las Comandancias Departamentales del CGBVP por un monto total de S/2,580,890.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, en razón de la dinámica de la gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se deben realizar gastos menudos y urgentes, por lo que es necesario asignar los importes de Cajas Chicas para atender los requerimientos de las Oficinas de la Intendencia Nacional y de las Comandancias Departamentales; además de designar a los responsables de su manejo;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 150-2019-INBP de fecha 30 de setiembre de 2019, se designó al Lic. Andrés Efrén Medina Mendoza, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** la apertura y reembolso de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el año fiscal 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 160.815.00 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles), la apertura y reembolso de la Caja Chica Sede Central del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la apertura y reembolso de la Caja Chica para Emergencias de la Sede Central del CGBVP y la apertura y reembolso de las Cajas Chicas para las Comandancias Departamentales por un monto total de S/2,580,890.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles), la misma que está conformada según los montos que se detallan en el Anexo N° 01 y los responsables de ellas, que se detallan en el Anexo N° 02, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica el que no deberá exceder de S/ 860.00; salvo el pago de viáticos por comisiones de servicio no programados de los órganos desconcentrados ubicados en zonas distantes a la provincia de Lima o capitales de Departamento, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Los casos que requieran ser atendidos por un monto mayor al señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo del 90% de una UIT, se sujetan a las excepciones contempladas en la Directiva N° 001-2020-INBP/OA.



## Resolución de Administración N° 001 -2021-INBP-OA

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** de manera excepcional el reconocimiento de gastos regulados en la presente, efectuados entre el 01 de enero del año en curso hasta la fecha de la publicación de la misma, la cual se deberá realizar en la primera rendición de la Caja chica 2021, la Unidad de Economía y Unidades Orgánicas de la INBP, son responsables del cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Unidad de Economía y Unidades Orgánicas de la INBP, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Economía la formulación del proyecto de Directiva de Caja Chica correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, la Directiva No. 001-2020 INBP/OA "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" mantiene su vigencia, hasta la aprobación de la Directiva de Caja Chica del presente ejercicio presupuestal.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** a la Unidad de Economía, Unidades Orgánicas de la INBP y los responsables designados para el manejo de la caja chica.

**ARTÍCULO 7. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. ANDRÉS EFRÉN MEDINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Administración  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



## Resolución de Administración N° 001 -2021-INBP-OA

ANEXO N° 01

## APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA

No.	DEPENDENCIA	META	CCP	No. CIAS	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	SIGNACION ANUAL
1	I PIURA	120	11	13	24,099.00	110,234.00	134,333.00
2	II LAMBAYEQUE	121	12	9	17,621.00	77,489.00	95,110.00
3	III LA LIBERTAD	122	13	13	24,296.00	104,664.00	128,960.00
4	IV LIMA CENTRO	123	14	19	31,209.00	125,492.00	156,701.00
5	V CALLAO	124	15	12	24,368.00	104,792.00	129,160.00
6	VI ICA	125	16	11	21,335.00	93,875.00	115,210.00
7	VII AREQUIPA	126	17	13	25,728.00	90,638.00	116,366.00
8	VIII TACNA	127	18	16	28,792.00	114,248.00	143,040.00
9	IX CUSCO	128	19	15	27,405.00	96,955.00	124,360.00
10	X JUNIN CENTRO	129	20	5	12,074.00	50,386.00	62,460.00
11	XI LORETO	130	21	9	18,543.00	68,875.00	87,418.00
12	XII UCAYALI	131	22	4	12,325.00	53,245.00	65,570.00
13	XIII ANCASH	132	23	7	15,984.00	58,876.00	74,860.00
14	XIV HUANUCO	133	24	5	11,304.00	48,656.00	59,960.00
15	XV JUNIN ORIENTE	134	25	10	19,071.00	80,239.00	99,310.00
16	XVI MADRE DE DIOS	135	26	3	8,947.00	29,622.00	38,569.00
17	XVII SAN MARTIN	136	27	9	17,156.00	71,504.00	88,660.00
18	XVIII TUMBES	137	28	3	10,696.00	45,372.00	56,068.00
19	XIX APURIMAC	138	29	5	12,104.00	49,156.00	61,260.00
20	XX PUNO	139	30	5	12,925.00	53,835.00	66,760.00
21	XXI MOQUEGUA	140	31	8	17,836.00	65,824.00	83,660.00
22	XXII AMAZONAS	141	32	3	9,435.00	33,632.00	43,067.00
23	XXIII CAJAMARCA	142	33	4	11,014.00	41,096.00	52,110.00
24	XXIV LIMA SUR	143	34	19	30,819.00	140,491.00	171,310.00
25	XXV LIMA NORTE	144	35	14	25,892.00	121,405.00	147,297.00
26	XXVI AYACUCHO	145	36	6	12,513.00	53,847.00	66,360.00
27	XXVII HUANCAMELICA	146	37	3	8,675.00	34,085.00	42,760.00
28	SEDE CENTRAL - CGBVP	119	10	-	4,937.00	15,254.00	20,191.00
29	SEDE CENTRAL - CGBVP / EMERGENCIAS	119	38	-	50,000.00	0.00	50,000.00
	<b>SUB TOTAL</b>			<b>243</b>	<b>547,103.00</b>	<b>2,033,787.00</b>	<b>2,580,890.00</b>

No.	DEPENDENCIA	META	CCP	No. CIAS	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	SIGNACION ANUAL
30	INBP: INTENDENCIA NACIONAL	83	39	-	13,402.00	147,413.00	160,815.00
	<b>SUB TOTAL</b>			<b>-</b>	<b>13,402.00</b>	<b>147,413.00</b>	<b>160,815.00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>243</b>	<b>560,505.00</b>	<b>2,181,200.00</b>	<b>2,741,705.00</b>



## Resolución de Administración N° 00/ -2021-INBP-OA

## ANEXO 2

## RESPONSABLES DE CAJA CHICA - 2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO
1	CINTHIA MARGORI VALLADOLID VILCHEZ	I CD PIURA	ESP. ADMINIST
2	BALTAZAR CASTILLO PARRAGUEZ	II CD LAMBAYEQUE	ESP. ADMINIST
3	JESSICA PAOLA MIÑANO GUILLERMO	III CD LA LIBERTAD	ESP. ADMINIST
4	GABRIELA ARCE PRADA	IV CD LIMA CENTRO	ESP. ADMINIST
5	EDUARDO RENATTO QUISPE ALCAZAR HUAROTO	V CD CALLAO	ESP. ADMINIST
6	NERY GIANNINA DEL PILAR AGUADO ASPIAZU	VI CD ICA	ESP. ADMINIST
7	JOSE GUILLERMO MEDINA SEGURA	VII CD AREQUIPA	ESP. ADMINIST
8	LUIS ERNESTO DUEÑAS NORIEGA	VIII CD TACNA	ESP. ADMINIST
9	ROSA LUZ VALENCIA GORBEÑA	IX CD CUSCO	ESP. ADMINIST
10	MIRYAM ZORAIDA SALVATIERRA VILLANUEVA	X CD JUNIN CENTRO	ESP. ADMINIST
11	DANTE MARTIN VILCHEZ BANCHO	XI CD LORETO	ESP. ADMINIST
12	CARLOS MARTIN VENANCIO ROJAS	XII CD UCAYALI	ESP. ADMINIST
13	PERCY JAIME FLORES ALFARO	XIII CD ANCASH	ESP. ADMINIST
14	CARLOS MARTIN VENANCIO ROJAS	XIV CD HUANUCO	ESP. ADMINIST
15	JULIANA CAROLINA CASTILLA CAPARACHIN	XV CD JUNIN ORIENTE	ESP. ADMINIST
16	CHARLES ERICHS VILLAR PAREDES	XVI CD MADRE DE DIOS	ESP. ADMINIST
17	ANA ROSA ACOSTA VASQUEZ	XVII CD SAN MARTIN	ESP. ADMINIST
18	MARIA VERONICA ZAPATA VALLADARES	XVIII CD TUMBES	ESP. ADMINIST
19	YANET SOCA AYQUIPA	XIX CD APURIMAC	ESP. ADMINIST
20	MILAGROS YESENIA PACHECO VIZCARRA	XX CD PUNO	ESP. ADMINIST
21	LUIS ERNESTO DUEÑAS NORIEGA	XXI CD MOQUEGUA	ESP. ADMINIST
22	LLINER FRANCISCO CONTRERAS PORTOCARRERO	XXII CD AMAZONAS	ESP. ADMINIST
23	CARMEN VIOLETA ALVAREZ HUAMÁN	XXIII CD CAJAMARCA	ESP. ADMINIST
24	HONEL GODOFREDO MARTINEZ RIVERA	XXIV CD LIMA SUR	ESP. ADMINIST
25	CARLOS ALBERTO RUIZ GALINDO	XXV CD LIMA NORTE	ESP. ADMINIST
26	EDWARD CASTELO CARDEÑOSO	XXVI CD AYACUCHO	ESP. ADMINIST
27	CESAR HUIZA PAITAN	XXVII CD HUANCVELICA	ESP. ADMINIST
28	MARIA NOEMI LOPEZ CORTEZ	CAJA CHICA SEDE CENTRAL-CGBVP	SECRETARIA
29	LUIS ALBERTO MORAN SALDARRIAGA	EMERGENCIAS-CGBVP	ESP.DER. ADM
30	FABIOLA FRANCO CASTRO	CAJA CHICA-INBP	ESP. ADMINIST